



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00164– 00

Asunto : 1) No tiene en cuenta citación allegada.

Armenia, 26 octubre 2021.

- 1) Han sido allegadas citaciones de notificación para notificar a la parte ejecutada para lo cual se aclara:
 1. No está conforme a la normatividad legal toda vez que indica:
 - 1.1 “...*Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia Quindío*”
 - 1.2 “*No. Radicación del proceso: 630014003004-2021-00164*”...
 - 1.3 ...“*esta notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de la notificación se comenzará a contar el respectivo término de traslado de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para para proponer excepciones*”.
 - 1.4 ...“*Para ser efectiva su contestación y excepciones si a bien tiene lugar, puede dirigirse previa cita al centro de servicios cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co*”

De lo anterior, se tiene que en la citación se notifica de manera incorrecta tanto el Juzgado como el número de radicado del proceso; lo cual cumple con las disposiciones legales.

Así mismo, se deberá aclarar que cuenta con término de cinco días para pagar o de diez días para proponer excepciones, lo anterior con el fin de no hacer incurrir en error a la parte ejecutada.

Igualmente se aclara al ejecutante que lo estipulado en dicho decreto no hace

referencia a una cita previa con el Centro de Servicios, toda vez que el medio idóneo y autorizado para la recepción de documentos es el correo electrónico del centro de servicios para los juzgados civiles y de familia de la ciudad Armenia, esto es.

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conforme lo anterior, se deberá realizar nuevamente la notificación personal de la demanda a la parte ejecutada.

- 2) En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte ejecutante (pág. 89-90 doc. 11), se tiene que el pagador informó del perfeccionamiento de la medida mediante escrito del 18 de mayo de 2021 (pág. 87-88 doc. 10).

Así mismo, conforme la constancia anterior, a la fecha se ha venido constituyendo depósitos judiciales para este proceso, por descuentos realizados al ejecutado.

- 3) Teniendo en cuenta los lineamientos del numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., y visto que se las medidas cautelares ya se encuentran perfeccionadas (pág. 87-88 doc. 10), se dispone actualizar el requerimiento hecho por este juzgado en el numeral quinto del auto de fecha 22 de abril de 2021 (pág. 37-39 doc. 05), por tanto, dicho término, se iniciará a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto.

/Ljrp

Se notifica por estado el 27 octubre 2021

Firmado Por:

**Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0984574114c7bdde9990c7c5ad86975bf87c3a8557cb2c93a4451436860ba1c

Documento generado en 26/10/2021 09:32:12 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**